

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “ESTADÍSTICA DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN ANDALUCÍA”

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	8
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	9
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	11
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	14
6. CALIDAD.....	15

Diciembre 2025





0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 04.04.04 Estadística de asistencia jurídica gratuita en Andalucía.
- **Organismo responsable:** Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- **Unidad ejecutora:** Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita. Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- **Organismos colaboradores y convenio:** –



1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:** Ofrecer información correspondiente a la actividad de la Administración de Justicia en Andalucía correspondiente al ejercicio del derecho a la asistencia jurídica gratuita, tanto en el ámbito del reconocimiento del derecho como de las contraprestaciones económicas que conlleva a favor de los respectivos Colegios de Abogados y Procuradores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la prestación de tales servicios. Así pues se pretende:
 - Dar a conocer la demanda de asistencia jurídica gratuita generada cada año en Andalucía, obteniendo información sobre el número y características de las solicitudes realizadas y su distribución territorial.
 - Dar a conocer las resoluciones recaídas, aprobatorias y denegatorias del derecho a la asistencia jurídica gratuita, por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en Andalucía.
 - Dar a conocer el número de beneficiarios del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
 - Conocer el número de guardias realizadas y personas atendidas en los servicios de guardia, distribuidos territorialmente y según el turno de guardia general de los turnos especializados para atender los casos de víctimas de violencia de género, menores o extranjeros.
 - Cuantificar los pagos efectuados a los Colegios de Abogados y Procuradores por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- **Marco conceptual:** Con el objeto de garantizar el derecho de todas las personas al acceso de la justicia en condiciones de igualdad, la Constitución Española establece en su artículo 119 que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Este derecho se recoge en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, que es de aplicación general a todo tipo de procesos judiciales, incluidos los recursos de amparo constitucional, así como al asesoramiento previo al proceso.

En Andalucía, el sistema de la justicia gratuita viene establecido por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula, por un lado, el procedimiento de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y por otro, el sistema para la compensación económica por los servicios prestados por los colegios de abogados y los colegios de procuradores de Andalucía.

El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, que se realiza en los Servicios de Orientación Jurídica de los colegios de abogados.
- Asistencia de abogado o abogada a las personas detenidas o presas, o cuando esta se lleve a cabo por medio de auxilio judicial y el detenido, preso o imputado no hubiere designado abogado en el lugar donde se preste.



- Defensa y representación por abogado/a y procurador/a en el procedimiento judicial, cuando sea preceptiva o a requerimiento judicial.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos, en el curso del proceso, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales.
- Exención del pago de las tasas y depósitos judiciales.
- Asistencia pericial gratuita.
- Obtención gratuita, en los términos previstos en el artículo 130 del Reglamento Notarial o reducción del 80% de los derechos arancelarios en la obtención de documentación notarial o de los Registros de la Propiedad y Mercantil relacionada o requerida en el proceso.

Las víctimas de violencia de genero tendrán además derecho a:

- La libre elección de abogado o abogada.
- Solicitar una segunda opinión cuando no estén conformes con la estrategia planteada por el abogado o abogada designados de oficio.

A los efectos de esta estadística y conforme a la normativa autonómica reglamentaria en materia de asistencia jurídica gratuita, se establecen las siguientes definiciones:

- **Servicio de Orientación Jurídica Gratuita**: Asesoramiento previo que se da a los solicitantes de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados.
- **Solicitante del derecho a la asistencia jurídica gratuita**: Persona física o jurídica que inste el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- **Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita**: Órgano competente para efectuar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Están adscritas a la Consejería competente en materia de justicia y tienen su sede en las dependencias de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas.
- **Procedimientos de resolución por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita**: Resoluciones evacuadas por las Comisiones de Asistencia Gratuita en el ejercicio de efectuar el reconocimiento o denegación del derecho de asistencia jurídica gratuita.
 - a) Resoluciones aprobatorias. Aquellas resoluciones favorables por las que se reconocen el derecho de asistencia jurídica gratuita a las personas solicitantes.
 - b) Resoluciones denegatorias. Aquellas resoluciones denegatorias del derecho de asistencia jurídica gratuita por no cumplirse los requisitos legalmente exigidos.
 - c) Informes de insostenibilidad de la pretensión. Procedimientos en los que se considera insostenible la pretensión que haya motivado la solicitud de asistencia jurídica gratuita, desestimándose la misma por la Comisión.



- d) Resoluciones de archivo. Archivo del expediente asociado a las solicitudes de asistencia jurídica gratuita cuya subsanación, requerida por los Colegios de Abogados, no ha sido atendida por la persona solicitante en el plazo establecido.
- e) Otros. Incluye los expedientes resueltos sin identificar, pendientes de procesar por el sistema informático, pendientes de resolver.
- **Jurisdicción:** Clasificación de las cuestiones litigiosas en las siguientes áreas: civil, penal, contencioso-administrativo, social, militar y otros.
- **Beneficiario del derecho a la asistencia jurídica gratuita:** Persona física o jurídica a la que se le reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- **Turno de oficio:** Servicio de representación y defensa judicial por abogados y procuradores a beneficiarios del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- **Turno de guardia:** La asistencia que se presta a la persona imputada, detenida o presa en dependencias policiales o juzgados de guardias.
- **Número de guardias:** El número de guardias se determina cada año por Resolución del Director General competente en materia de justicia gratuita, adscrito a la Consejería en materia de Justicia, pudiéndose ampliar excepcionalmente (mediante la modificación de la resolución aprobada) cuando concurren circunstancias extraordinarias y debidamente motivadas que así lo aconsejen para mayor efectividad de la prestación de servicios de guardia, previo informe de la Comisión Mixta entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados. Con el fin de facilitar su funcionamiento y organización para atender de forma eficaz las actuaciones de guardias y asistencias a detenidos, se habilita a los colegios de abogados el hecho de poder fraccionar las guardias que se presten en los diferentes turnos a la mitad, cuarto y tres cuartos.
- **Turnos especializados:** Servicios de asistencia jurídica que se organiza en función de que los destinatarios sean menores, extranjeros o víctimas de violencia de género.
- **Pagos efectuados a los colegios de abogados y procuradores:** Pagos efectuados a los colegios de abogados y procuradores por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita. Serán objeto de compensación económica:
 - a) Las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para prestación del servicio de asistencia letrada a la persona imputada, detenida o presa, así como, para los casos específicos en los que expresamente se regule, la asistencia letrada al beneficiario o beneficiaria de la justicia gratuita.
 - b) Las actividades que se realicen por los profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuitas en el turno de oficio.



- c) Los gastos de funcionamiento de los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita de los Colegios de Abogados y Procuradores de los Tribunales de Andalucía y de los Consejos de Abogados o de Procuradores.

- **Marco jurídico:**

- Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 25 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la implantación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, "TEMISA".
- Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029.
- **Antecedentes:** Desde el año 1999, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía viene publicando, en su anuario, información básica sobre los procedimientos resueltos por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, así como los pagos efectuados a los Colegios de Abogados y Procuradores por la prestación del servicio. Dicha información procede del análisis de la información obtenida por la Dirección General competente en materia de Justicia Gratuita, en cada una de las etapas, adscrita a la Consejería competente en materia de Justicia. No obstante como actividad estadística oficial ya se incluyó por primera vez en el Programa Estadístico 2003 pero por diversas cuestiones no llegó a difundir resultados ni ese año ni los siguientes de desarrollo del Plan Estadístico 2003-2006. Posteriormente no fue incluida en el Plan 2007-2012 y sí en el Plan Estadístico y Cartográfico 2013-2020. Actualmente está incluida en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y en los programas que lo han desarrollado hasta la fecha.
- **Justificación y utilidad:** El seguimiento estadístico de la información sobre el derecho de asistencia jurídica gratuita en Andalucía permitirá adquirir una visión general y objetiva del volumen, características y distribución territorial de la demanda y reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita en Andalucía. Así mismo, permitirá adquirir un conocimiento objetivo de las



asistencias prestadas en los servicios de guardia a las personas beneficiarias del derecho a la justicia gratuita y los pagos efectuados a los Colegios de Abogados y Procuradores por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

- **Restricciones y alternativas:** Se trata de una actividad en la que el sujeto informante es la propia Consejería, por lo que no se prevén restricciones externas, internas ni metodológicas que puedan dificultar el desarrollo de esta actividad en cuanto a disponibilidad de resultados, siendo propios los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo. No existen restricciones respecto a esta actividad.
- **Comparabilidad territorial:** Respecto a actividades similares en otros ámbitos se puede destacar la actividad “Asistencia jurídica gratuita” de la extinta Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de Galicia, que difunde estadísticas anuales sobre asistencia jurídica gratuita desde 2005.

El Ministerio del Interior publica anualmente el Anuario Estadístico y, entre otros, se publican datos de “Asistencia Jurídica Gratuita”.

El Instituto Andaluz de la Mujer, adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, publica con carácter anual: El informe de violencia de género, datos sobre las asistencias jurídica gratuita a mujeres víctimas de violencia de género.



2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Personas físicas y jurídicas solicitantes del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía y los Colegios de Abogados y Procuradores que reciben las compensaciones económicas por los servicios prestados.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** La desagregación territorial máxima alcanzada con la que se trabaja es en el nivel provincial.
- **Fenómenos o variables:** Solicitudes de asistencia jurídica gratuita realizadas, resoluciones evacuadas por las comisiones de asistencia jurídica gratuita en Andalucía, personas beneficiarias del derecho a la asistencia jurídica gratuita, guardias realizadas y personas atendidas en los servicios de guardias en turno general y en los supuestos de violencia de género, extranjería y de menores en Andalucía, pagos efectuados a los colegios de abogados y procuradores por la prestación de servicios.



3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- **Tipología de datos a suministrar:** Los datos primarios que se van a obtener son datos de personas físicas y de personas jurídicas.
- **Periodicidad:** Anual.
- **Método de obtención:** Obtención de datos a través de fuentes administrativas. La obtención de datos estadísticos se realiza a partir de la recopilación de los datos facilitados, de un lado, por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (solicitudes del derecho de asistencia jurídica gratuita y procedimientos resuelto), y de otro, por los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores (certificaciones de los servicios prestados por los distintos Colegios profesionales a través de los Consejos Andaluces de Colegios de Abogados y de Colegios de Procuradores).

Las características más relevantes de la fuente administrativa usada se muestran a continuación:

Nombre oficial de la fuente administrativa:

Solicitud del derecho de asistencia jurídica gratuita.

Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Organismo responsable de la gestión de la fuente:

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Departamento administrativo que gestiona la fuente:

Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación. Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

Mecanismos que se han desarrollado para comprobar la fiabilidad de la fuente administrativa:

Desarrollar el Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita, TEMISA.

Circuito de información existente entre el organismo responsable de la actividad y el gestor de la fuente administrativa:

El circuito detallado de la tramitación del procedimiento de reconocimiento del derecho se inicia, con carácter general, en cada uno de los colegios de abogados de Andalucía, donde se presentan las solicitudes del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Estos hacen una primera valoración, que termina con una propuesta provisional, que trasladan, para su resolución definitiva a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que corresponda, las cuales tienen sede en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita remiten la información relativa a las solicitudes y reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, que es la encargada de la explotación de los datos estadísticos con periodicidad anual.

Para los procedimientos de pagos de los servicios prestados en materia de asistencia jurídica gratuita, el circuito se inicia en cada uno de los colegios de abogados y procuradores que, a través de sus respectivos Consejos, dan traslado a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a trimestre vencido, mediante certificaciones comprensivas de los datos básicos de actuaciones realizadas en el trimestre anterior a través del Sistema informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita, TEMISA. Cada certificación contiene información relativa al profesional actuante, persona beneficiaria de ese servicio de asistencia jurídica, datos referidos a la intervención realizada por el profesional, así como datos referentes a la cuantía a abonar por la prestación del servicio.

Verificadas estas actuaciones por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, se aprueba el importe a pagar. Los datos de los pagos realizados se explotan con carácter anual, comprendiendo los pagos realizados en el cuarto trimestre del ejercicio anterior y los tres primeros del ejercicio corriente.



4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:** Una vez verificada la información por parte de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en relación con las solicitudes de asistencia jurídica gratuita y las certificaciones de los servicios prestados por los distintos profesionales, se procede con carácter anual al análisis de los datos de conformidad con los criterios y variables de clasificación.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, con pleno acceso a la información administrativa de origen, realiza los procesos de extracción, depuración y validación de la información contenida en el sistema TEMISA, como paso previo a la elaboración de las tablas y gráficos estadísticos. Toda la información recabada es tratada y tabulada de forma conjunta en las distintas tablas definidas para la publicación.

Una vez depurada y validada la información, se ejecutan las consultas predefinidas para la elaboración de las tablas que conforman la publicación anual, exportando adecuadamente los datos a una hoja de cálculo excel para, posteriormente, confeccionar el conjunto de tablas y gráficos establecidos para la difusión.

Los datos sobre pagos efectuados a los colegios de abogados y procuradores por la prestación de servicios se refieren a los realizados durante el año de referencia, comprendiendo los servicios prestados durante el cuarto trimestre del año anterior al de referencia y los tres primeros trimestres del año de referencia.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.** Todos los datos de índole privada, personal, familiar, económica y financiera pertenecientes a personas físicas y jurídicas que se utilizan en esta actividad estadística, están amparados por el secreto estadístico, regulado por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículos del 9 al 13) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, los sistemas de información y ficheros que contienen información protegida por el deber del secreto estadístico con destino a la elaboración de esta actividad estadística son tratados, conservados y custodiados por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y tienen implementadas las medidas de seguridad necesarias para garantizar el acceso, almacenamiento y transmisión de información protegida por el deber del secreto estadístico.

Las explotaciones realizadas sobre la fuente administrativa para la elaboración de esta estadística son llevadas a cabo por el servicio responsable de la fuente administrativa y de la estadística, y contienen datos agregados a nivel provincial que imposibilita la identificación de las personas a las que se refiere.



- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:**
 - Provincia andaluza: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla
 - Tipo de resolución evacuada por las Comisiones de asistencia jurídica gratuita en Andalucía en el ejercicio de efectuar el reconocimiento o denegación del derecho de asistencia jurídica gratuita:
 - Aprobatorias
 - Denegatorias
 - Informes de insostenibilidad de la pretensión
 - Resoluciones de archivo
 - Otros
 - Tipos de jurisdicción. Las solicitudes con resolución favorable se clasifican en función del orden jurisdiccional de la causa en:
 - Jurisdicción civil
 - Jurisdicción penal
 - Jurisdicción contencioso-administrativo, social, militar y otros
 - Turnos de las guardias realizadas:
 - Turno General
 - Turnos Especiales:
 - Extranjería
 - Menores
 - Violencia de género
 - Tipos de pagos efectuados a los colegios de abogados y procuradores por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita:
 - Abogados:
 - Asistencia letrada al detenido o preso



- Turno de oficio
- Gasto de funcionamiento
- Otros
- Procuradores:
 - Turno de oficio
 - Gasto de funcionamiento
 - Otros
- **Mantenimiento, conservación y actualización:** Los datos que se tratan son todos resultados de procedimientos administrativos tramitados tanto en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, adscritas a cada Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, como los que se se gestionan en servicios centrales para la compensación económica por los servicios prestados en materia de asistencia jurídica gratuita, actualizándose periódicamente conforme se resuelven dichos procedimientos administrativos.



5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Estadística de asistencia jurídica en Andalucía.
- **Tipo de resultados y formatos:** Tablas y gráficos en formato pdf y ods.
- **Periodicidad:** Anual
- **Usuarios:** Hasta el momento no se han realizado evaluaciones respecto al nivel de satisfacción y calidad percibido por quienes hacen uso de los datos estadísticos de asistencia jurídica gratuita que se difunden.



6. CALIDAD

La actividad no tiene implantado ningún sistema de gestión de la calidad integral y no implementa parcialmente algunas dimensiones o indicadores para la medición de la calidad de los datos y procesos.

- **Respecto al productor de los datos:**
 - *Reproducibilidad del proceso:* El proceso de producción de datos es reproducible o repetible ya que está suficientemente documentado. Se utilizan las resoluciones administrativas de gestión de la justicia administrativa, tanto de reconocimiento del derecho como de compensación económica de los servicios de la justicia gratuita.
 - *Oportunidad:* Los datos se obtienen una vez terminado el año natural y son publicados en la web de la Consejería de Justicia, de Administración Local y Función Pública.
 - *Puntualidad:* Los datos están disponibles en el momento esperado según lo programado o prometido por el productor de datos.
 - *Disposición y disponibilidad:* Existe la posibilidad de asesoramiento a petición del usuario, así como un simulador de asistencia jurídica gratuita. La información que ofrece este simulador es orientativa y no vinculará la decisión última que adopte la Comisión de Asistencia Jurídica respectiva, a quien corresponde determinar el reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.
- **Respecto a los procesos:** los datos extraídos del Sistema Integrado para la Gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita, TEMISA, son sometidos a procesos de controles y procesos de verificación a fin de detectar posibles errores o falta de información. Las posibles incidencias detectadas, en relación con los datos sobre demanda y reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, se resuelven contactando con las comisiones de asistencia jurídica gratuita. En relación con la información relativa a pagos efectuados a colegios de abogados y procuradores, los datos exigidos en las certificaciones tramitadas a través del sistema TEMISA y el propio procedimiento de verificación para aprobar los pagos que dispone la aplicación, garantizan la integridad, fiabilidad y veracidad de los datos.
- **Respecto a los resultados:**
 - *Relevancia y utilidad:* Los datos obtenidos sirven para efectuar un análisis sobre la evolución de los diferentes datos tratados a lo largo de los años, pudiéndose hacer un seguimiento de la evolución de los mismos, que sirve para orientar las decisiones políticas en materia de justicia gratuita.
 - *Precisión y confiabilidad:* La información que se incorpora se traslada de las ocho Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, así como del Sistema Informático de Gestión de la Justicia Gratuita que son previamente verificados por personal del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, adscrito a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, garantizando que las cifras obtenidas sean correctas.



- *Nivel de estandarización o conformidad:* No procede.
- *Esquema de calidad:* No procede.